

AURORA

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 4 DE ABRIL DE 1813.

CÓRTEZ.

Dia 8 de febrero.—Continuó la discusion, interrumpida ántes de ayer, del dictámen de la comision de hacienda sobre la proposicion del señor Pórcel relativa á los bienes de la inquisicion, y se aprobaron todos los artículos que proponia, cuyo resúmen es en sustancia: primero: que sin crear nuevas oficinas encargue el gobierno á los intendentes, ó al enpleado principal de hacienda donde no hubiese intendente, que ocupe y tome posesion, á nonbre de la nacion, de los espresados bienes. Segundo: que por ahora quede el cuidado de la administracion á las mismas personas encargadas de ella, y sin alterar los arrendamientos de tierras y edificios que estuviesen hechos, ni lanzar de ellos á los arrendatarios ó inquilinos, sienpre que satisfagan el precio estipulado, y cunplan las condiciones de sus contratos. Tercero: que los intendentes ó encargados de dicha ocupacion, con intervencion de las diputaciones provinciales, recojan por inventario los libros de cuenta y razon de qualquiera clase que sean, rubricando y sellando la primera y última hoja, y poniendo diligencia autorizada que acredite el número de ellas. Quarto: que del mismo modo recojan y custodien todos los documentos y demas papeles pertenecientes á los bienes, fundaciones de patronatos, cofradias ó hermandades que hayan estado bajo la proteccion ó direccion de aquel tribunal. Quinto: que tambien recojan inmediatamente las nóminas de enpleados y dependientes de

dichos tribunales, por las quales se pagaban sus sueldos ó salarios; cuidando de que por ellas se formen con distincion y claridad otras nuevas, que autorizará el intendente ó el que hiciere sus veces, espresándose no solo el nombre de la persona, sino tambien el oficio ó el egercicio que tuviese ó hubiese tenido en el tribunal. Sesto: que donde no se hayan establecido aun las diputaciones, presten la citada intervencion las juntas provinciales hasta que se establezcan aquellas; y donde no hubiese juntas lo egercuten los respectivos ayuntamientos. Séptimo: que todos los enpleados y dependientes continuen gozando por ahora de sus sueldos y asignaciones, percibiéndolos bajo su recibo, la intervencion correspondiente, y sobre los mismos fondos que hasta aquí se los hayan pagado. Octavo: que los jueces, y otros ministros y dependientes eclesiásticos y seculares que hasta ahora han gozado, ó que en adelante obtengan prebendas, beneficios eclesiásticos, ú otro destino de renta igual ó superior á la asignada como fija á dichos oficios de inquisicion, no puedan continuar percibiendo las rentas ó sueldos que les estaban asignados por ella. Noveno: que si la renta eclesiástica ó sueldo que independientemente del oficio de inquisicion gozan sus ministros y dependientes fuese inferior, se les continúe pagando solo la cantidad que falte á completar los sueldos y asignaciones declaradas por sus enpleos; entendiéndose uno y otro hasta que obtengan prebendas, beneficios ó enpleos de igual ó superior renta. Décimo: que los intendentes, diputaciones, juntas, ó ayuntamientos ya espresados, remitan al gobierno copias autorizadas de los citados inventarios y nóminas, de los quales remitirá el gobierno copia á las córtes para sus archivos. Undécimo: que el gobierno cuide de atender en la provision de prebendas y enpleos á los ministros y dependientes de los estinguidos tribunales, segun su aptitud; tanto para descargar al erario de sus sueldos, como para no privar á estos dependientes de los ascensos de que fuesen dignos. Duodécimo: que si algun edificio de los que han pertenecido á la inquisicion fuere apropósito para algun establecimiento público y nacional de conocida utilidad, pueda

el gobierno usar de él, pasando oficio á las cortes de haberlo egecutado.

El señor Perez de Castro hizo las proposiciones siguientes: 1.^a que alguno de los edificios mas apropósito de la inquisicion, y aquella parte de bienes que parezca necesaria, se destienen á algunos establecimientos de inválidos, en los puntos ó provincias mas conducentes al efecto. 2.^a Que otra parte de los bienes de la inquisicion se destine á la enseñanza pública, señaladamente de primeras letras, á fin de que esta importante parte de la educacion reciba toda la estension que necesita. 3.^a Que tambien se dote con alguna parte de estos bienes alguno ó algunos colegios militares de las diferentes armas de que se compone el egército. 4.^a Que la regencia, meditando á la mayor brevedad estos puntos, proponga los diferentes establecimientos que mas convenga formar, los parages en que deban formarse, y las rentas con que deban ser dotados. Estas quatro proposiciones, admitidas á discusion, pasaron á la comision de hacienda, con una adicion del señor marques de Villafranca, reducida á que á los establecimientos propuestos en estas proposiciones, se añadiesen las casas de espósitos, para tomarlas en consideracion.

Las comisiones encargadas del exámen del expediente general de regulares, presentaron su dictámen sobre las órdenes espeditas por la regencia, para el restablecimiento de conventos en las provincias de Andalucía, Estremadura, Mancha y parte de Murcia. Observaban las comisiones que en el expediente general obraban tambien súplicas de prelados y religiosos, tanto ó mas enérgicas que las que alegaba la regencia como fundamento de las órdenes espeditas. Que no obstante, el gobierno quando las remitió á las cortes propuso que no se hiciese el restablecimiento sin que le acompañase la reforma y bajo reglas que en parte habian moderado las comisiones en el dictámen que habian presentado ya al congreso. Que para examinar este negocio con la madurez debida y la brevedad que requería, habian trabajado sin cesar; pero que habiendo llegado á su noticia la mendicidad en que se hallaban at-

gunos religiosos por no asistirseles con los alimentos acordados, para que la detencion en el exámen del expediente no parase en perjuicio de dichos regulares; habian estendido, á mediados de octubre, una proposicion en que pedian que se les señalase interinamente doce reales diarios á cada uno: proposicion que no presentaron, por haber ofrecido el secretario de gracia y justicia, con quien consultaron esta determinacion, que lo haria presente á la regencia; y esto habia sido lo que produjo la órden de 22 de octubre relativa á los auxilios que debian darse á los regulares. Que si el gobierno hubiese cuidado de que sus agentes cumpliesen, se hubieran evitado las quejas y clamores, y la inputacion acaso hecha con demasiado ligereza á los pueblos, de que con bárbara indolencia permitian que los religiosos durmiesen abandonados en las calles. Proseguian las comisiones haciendo varias reflexiones sobre la inconsecuencia del gobierno en haber pasado á las córtes para su resolucion el expediente, proponiendo las medidas sin las quales creia no debia hacerse el restablecimiento; y haber luego dado órdenes para que se verificase sin haber consultado ántes á las córtes ni haberlo avisado despues; y lo que era mas extraño, sin prescribir regla alguna, ni aun de las que ántes habia juzgado indispensables: de lo qual debia resultar odiosidad contra el congreso en caso de establecer este alguna de las reglas que la misma regencia habia propuesto. Por último, opinaban las comisiones que sin perjuicio de lo que resolviesen las córtes con respeto al expediente general, podia llevarse á efecto lo acordado por la regencia en conventos que no estuviesen arruinados, no permitiéndose por ahora pedir limosna para su reedificacion; que no se restableciesen ni subsistiesen restablecidos los que no tuviesen doce religiosos, á escepcion del que fuere único en el pueblo, cuyo número deberia completar el prelado superior con religiosos profesos de la misma órden; que en los pueblos donde hubiese varios conventos de un mismo instituto, no se restableciese mas que uno solo, en el qual se reunirian todos los de aquel pueblo; que los individuos de casas suprimidas fuesen agregados á las

de su misma orden que se hubiesen restablecido ó restableciesen; que la regencia no espidiese nuevas órdenes sobre el restablecimiento, ni los prelados diesen hábitos hasta la resolución del expediente general; y por último, que si se hubiese restablecido ya algún convento, y le faltase alguna de las dichas circunstancias, quedase sin efecto y se arreglase á estas medidas. Se recordó que este dictamen se discutiese sin asistencia de los secretarios del despacho.

Siguen las apuntaciones sobre la historia política de nuestra revolución.

13.º Mas llegó la hora decretada por el regulador de la Francia, para que desapareciese hasta esta sombra de nuestra independencia política. Bajase del trono español la dinastía reynante, y se ciñese la corona de ambos mundos un individuo de la nueva familia Napoleónica. La llama funesta, que en la carrera de sus estragos habia devorado la Italia y la Holanda, trastornado el orden político de Alemania y aminado á la Prusia; atajada en su camino por la paz de Tilsit; retrocedió con fuerza á ejercer sus furiosos en occidente. Quiso primero Napoleon acabar con la independencia de Italia, donde su voluntad no podia hallar resistencia alguna, y apoderarse despues de la vasta península española. La indolencia y nulidad de los gobiernos de España y Portugal, le presentaban fácil la conquista de ambos reynos. Sin embargo para la ocupacion de España, prescindiendo del poder que el reyno siempre conservaba en medio de su deplorable situacion, tenia que vencer obstáculos morales de mucha entidad, y recurrir tanto al artificio como á la fuerza. Aunque poco escrupulosa la ambicion quando trata de arribar á sus fines, no puede á veces prescindir de la opinion del genero humano, y procura vestirse con el disfraz de la probidad. ¿Cómo violar á la faz del mundo la fe de los tratados, y pagar con una ingratitude tan negra la buena correspondencia de la corte de España y su entera adhesion á la Francia? ¿Cómo avasallar una nacion amiga y aliada, que el mismo enperador de los franceses habia elogiado en sus

arengas por su fidelidad y nobleza de carácter?—Estas barreras morales y políticas hubieran sostenido á nuestros reyes contra las empresas hostiles de Napoleon, si la experiencia y la historia no tuvieran acreditado que *el que puede todo lo que quiere, quiere lo que se le antoja.*

14.º Por preparativo de sus expediciones trató Bonaparte de enpezar á desarmar la España. Y fundado en la imprudente é intempestiva proclama de Godoy de octubre de 1806 exigió desde Varsovia con amenazas la pronta salida de una division española para el Norte; bajo pretesto de servir como en rehenes de nuestra lealtad futura, mas en realidad para quitarnos con esta diminucion de nuestras fuerzas militares el poder de resistirle en qualquiera invasion. Consiguiólo sin mucho trabajo, ¡tal era el terror de la corte de Madrid!, y quedó á su disposicion un brillante y escogido ejército de 160 mil hombres de todas armas, que al mando del marques de La-Romana fue destinado á guarnecer las costas del Báltico y la península é islas de Dinamarca.

15.º Al mismo tiempo echaba los cimientos de otra monstruosa trama, con la qual pretendia aumentar pretextos para la conquista de estos reynos. Se propuso fomentar la discordia en la familia real por medio de su embajador en nuestra corte; y el efecto funesto de sus intrigas viles y secretas, fue el suceso escandaloso del Escorial, á cuya historia dedicamos al capítulo siguiente.

CAPÍTULO II.—CAUSA DEL ESCORIAL.

Incertum habeo, pudeat magis an pigeat disserere.
SALLUST. in Jugurtha.

1.º D. Manuel Godoy, en medio de la exorbitante y monstruosa autoridad que el capricho de una reyna tan ciegamente apasionada, y la torpe condéscendencia de un rey indolente, habia depositado en sus manos, no disfrutaba la tranquilidad é independéncia que jamas es dado á los perversos poseer, por mas incensados que parezcan con los aromas del placer y de la fortuna. Entre otros sinsabores, que roian de continuo su corazon y le perseguian al tra-

ves de todas sus satisfacciones, la existencia del príncipe de Asturias Fernando atormentaba su imaginacion incessantemente; bien le considerase como instrumento que algun dia pudiera castigar sus crímenes y echar abajo el gigantesco edificio de su descomulgada elevacion; bien temiese su negra conciencia que el hijo revelase al padre, en ocasion oportuna, sus maldades, y la detestable historia de sus ascensos; revelacion que le precipitaria desde el lado del trono á la oscuridad de un encierro, ó á las gradas del cadalso.

2.ª Ambas consideraciones dirigieron su conducta con el heredero del trono. Envilecerle á los ojos del público, desconceptuarle con el rey su padre, y cerrarle todas las comunicaciones, ciñéndolas á los sugetos de su eleccion, tal es el plan y sistema que se propuso, y que le pareció ser el mas propio para sostener su dominacion, sin recelo alguno de intrigas que le desconcertasen desde el interior del palacio.

LUCIO VERANIO.

N. B.—Bajo este mismo nombre de *Lucio Veranio* se publicó en la *Aurora* núm. 4.º el fragmento de una carta que habia enpezado á escribir á mi amigo D. José Angel Foncillas, prior de la colegial del santo sepulcro de Calatayud, y vice-presidente de la junta superior de Aragon; carta que ocupaciones de otra clase me estorbaron continuar. Foncillas, que es uno de los patriotas mas ilustrados que yo conozco, un español devorado de amor por la felicidad pública, un anciano sin preocupaciones dañosas y tenaces, y uno de los funcionarios públicos que mas han padecido por la buena causa en peregrinaciones, fatigas mentales, proscripcion personal de los bárbaros, pérdida de intereses y quebrantos gravísimos de salud; Foncillas que reúne á un carácter firme y enérgico aquella franca amabilidad que no solo arrebató hácia si el respeto, y sino el corazon de sus amigos, me habia dirigido en octubre de 1811 ciertas observaciones que, al publicarse el proyecto de la primera parte de la *constitucion* y enpezar á discutirse en las córtes, le habian sugerido su talen-

to, patriotismo y escogida lectura, deseando con sobrada benignidad oír el dictámen de quien le es bien inferior en luces y esperiencia, acerca de estos mismos artículos, tan enlazados con la futura suerte política del pueblo español. Conservo el manuscrito original de estas observaciones, cuya letra es muy conocida, entre otros, del señor Síchar, obispo de Barcelona, sugeto que nadie recusará por parcial á favor del autor de este artículo, ni de la *Aurora*. En mi poder queda, para que pueda reconocerle el que tenga curiosidad ó desconfianza. Leido que las hube, determiné contestar particularmente á las que versaban acerca de las facultades del rey, y su influencia en la libertad política. Enpezé efectivamente esta carta en 15 de diciembre del mismo año 1811, pero apenas habia estendido la introduccion, hecho el resúmen de las principales objeciones que mi amigo presentaba contra la posibilidad de asegurarse una libre y franca constitucion, en medio de las prerogativas que el proyecto de la comision dejaba al monarca, y formado una transicion necesaria á mi entender, ó á lo ménos dictada por el mismo curso de las ideas, para pasar á mi respuesta y á las oportunas reflexiones, sobrevinieron otros negocios que me alejaron de este agradable proposito; y hallando meses despues entre mis borradores aquel imperfectísimo fragmento, lo entregué al editor de la *Aurora*, por si tenia alguna utilidad ó escitaba el interes del público por corto número de especies que contenia; mas sienpre en la inteligencia de ser uno de los artículos mas inocentes y de ménos trascendencia, que en un periódico pudieran ofrecerse á la espectacion de sus lectores.

No pensó así la junta censoria de esta provincia: antes bien, habiendo venido á su exámen el referido fragmento por delacion de un frayle franciscano, con otros varios artículos de la *Aurora*, le calificó en las espresiones siguientes. „En el núm. 4.º pág. 15, la carta de „Lucio Veranio, desde aquella cláusula: *vm. piensa, y „con razon sobrada, que en nuestra constitucion se conceden al rey mas derechos y prerogativas de las que permite la idea recelosa de sus esfuerzos, dirigidos constan-*

» temente, según nos enseña la experiencia, á derribar los
 » diques levantados contra su autoridad absoluta, hasta
 » el fin, es una crítica muy atrevida de nuestra consti-
 » tucion política, á cuyas leyes contenidas en el art. 4.º
 » se opone espresamente, pues que hace odiosa la auto-
 » ridad real, sancionada por las córtes, y supone que los
 » derechos y prerrogativas que se conceden al monarca le
 » facilitan el camino al despotismo. Por lo que debe re-
 » putarse esta carta por escrito subversivo de nuestras le-
 » yes fundamentales, y al mismo tiempo injurioso á los re-
 » presentantes de la nacion, porque les arguye, ó de no
 » haber previsto los funestos males que podian originarse
 » del poder concedido y demarcado, ó de no haberlos sa-
 » bido precaver.»

Tan tremendo fallo de una corporacion protectora de la inprenta por su instituto, y que hasta entónces no habia manifestado el sistema de iliberalismo y de persecucion de las luces, que abrazára luego con poca ventaja de su reputacion, ofreció el triunfo mas oportuno á las aves nocturnas, que entre las tinieblas recogen su cosecha y clamorean ufanas, á los hipócritas amurallados con el nombre de la religion divina que profanan, y á los que en el general difundimiento de la ilustracion miran aproximarse el término de su vida holgazana, y de su infausto imperio sobre el ánimo de la crédula muchedumbre. Los frayles *libelistas*, y todos los miserables fautores del servilismo, enpezaron á dar grande inportancia á este *fragmento* censurado; supusieron, ó sin creerlo ellos mismos quisieron persuadir, que aquellas pocas líneas eran una conspiracion verdadera contra la *constitucion*, y fingiéndose zelosos por la observancia de un código, cuya existencia detestan, pues que en las fértiles consecuencias de sus preciosos artículos está encerrado el decreto para ellos fatal, benéfico para la gente española, de la general estirpacion de abusos y de instituciones perjudiciales á la sociedad, dijeron y han repetido docenas de veces en papeluchos, en púlpitos (y ¿quien sabe si en los confesonarios?) que el papel de *Lucio Veranio* era de las producciones mas

perjudiciales que la prensa ha ofrecido en estos días de escor-zor y pesadumbre para los taumaturgos, y que su autor, cuya persona atacan y atacaban, aparentando atacar la doctrina, tenia allí esculpida su egecutoria de *enemigo y subversor de las leyes fundamentales del estado*. Que esta idea se esparciese, les inportaba mucho: está el ataque en las reglas de su táctica: ellos saben, porqué. Así es que han insistido con furioso teson en esta inculpacion, tan acomodada á su paladar y á sus planes de rencor y de odio, concebidos en *celdas* construidas por la *caridad*, y mantenidos por *manducantes*, que deben á la suave y tolerante piedad de los fieles su refectorio y su pitanza. Ábrase sino, ese *semanario* fraylesco, que sale cada semana vomitando injurias contra el prógimo en nonbre del altísimo, y á cada página, en cada línea *Lucio Veranio* se presenta haciendo el mas distinguido papel entre jacobinos, fracmasones y hasta jansenistas. Si el delirante y osceno padre Traggia se vá de Mallorca y priva á la nacion de un individuo tan adicto á sus derechos y soberanía, es entre otras razones, porque no puede sufrir S. P. que en Palma se haya inpreso *Lucio Veranio*, y su autor quede sin castigo. Frayle ha habido que desde el púlpito de un convento designaba este papel, aunque sin nonbrarle mas que por señas, como peor y de mas perjudiciales consecuencias, que la *Pucela de Orleans* (así la llamó el P.) y el *diccionario filosófico de Voltayre*.—Finalmente otro frayle acaba de asegurarnos en un inpreso, que al predicar la otra tarde á una inmensa concurrencia en *san Nicolas*, no le pareció ocasion de ocuparse en la moral evangélica, en la censura de los vicios populares, en exhortaciones á la piedad y al patriotismo, sino que se dirigió, con lanza en ristre, al pobre *Veranio*. Este ¡ya se vé! indefenso y desarmado, cayó á tierra, hollado por el frenesí *pulpital* de aquel energúmeno, que en el sayal y el cerquillo encuentra la impenetrable egida contra la reaccion que pudieran egercer las autoridades, ó contra las quejas de los hombres de bien, descaradamente calumniados en sus prédicas y en sus folletos.

Siendo pues ya insufrible este enpeño de los *reverendos*

en hacer de LUCIO VERANIO el *coco* universal de las conciencias débiles, el tema de sus declamaciones malignas, y el repertorio completo de heregías políticas y quizá religiosas, he mudado el ánimo que tenía formado de menospreciar tales y tan absurdas calumnias, y de no hablar palabra de un papel, cuya sola lectura basta para escitar la risa y la indignacion contra los frayles que le han dado importancia. Haré otro sacrificio á la verdad y nueva violencia á mi espíritu, copiando literalmente el pedazo á que se refiere la junta de censura en su calificacion, analizando en seguida esta censura parte por parte y con todo el rigor de una lógica irresistible, y dejando así demostrado para sienpre quan injusta fue la junta en calificarle como lo hizo, y quan doble y de mala fe la voz del fanatismo en cargar sobre este malhadado papel la odiosidad de los simples.—El pedazo de la carta de *Veranio*, comprendido en los límites de la censura provincial, es el siguiente al pie de la letra.

„ Vd. piensa, y con razon sobrada, que en nuestra cons-
 titucion se conceden al rey mas derechos y prerogativas
 „ de los que permite la idea recelosa de sus esfuerzos dirigi-
 dos constantemente, segun nos enseña la esperiencia, á der-
 ribar los diques levantados contra su autoridad absoluta.
 „ La intervencion y manejo de los caudales de tesorería de-
 jada á su arbitrio; la dispensacion de las gracias y empleos
 „ que en casi todos los ramos de la administracion le queda
 „ exclusiva y libre; el mando de los egércitos y la distribu-
 cion de la fuerza armada que penderá de su voluntad; y
 „ el terrible derecho de hacer la paz y declarar la guerra
 „ sin la previa aprobacion de las córtes” todas estas facul-
 tades reunidas, dice vd., forman un poder tan extraordi-
 nario, que quizá el congreso nacional no logrará equili-
 brarle, sin que basten fórmulas de juramento para evitar
 „ el abuso. El rey tendrá medios para estorbar las eleccio-
 nes de diputados y la reunion de córtes, para dominar en
 „ ellas y aun para disolverlas á la fuerza, pues que las ar-
 mas están á sus órdenes. Decretando por sí la inversion
 „ de los fondos públicos para la administracion interior,

„ abusará de ellos; y estrayéndolos bajo pretextos supuestos,
 „ de las arcas de tesorería, llegará hasta formarse un fondo
 „ que le sirva para una guerra caprichosa, aunque las cór-
 „ tes quieran contenerle, limitando ó negándole subsidios:
 „ finalmente con la entera facultad de dar todos los empleos
 „ (y los civiles y militares sin consulta) introducirá facil-
 „ mente su influjo entre quantas personas le convenga, y no
 „ quedarán exentos los mismos representantes de la nacion,
 „ á pesar del corto intervalo en que segun la constitucion
 „ deben estar sin empleo ni pension del gobierno. La espe-
 „ ranza los alimentará; y les obligarán las promesas, que el
 „ rey cumplirá fielmente para ganar crédito, y para inspirar
 „ confianza á sus partidarios.”

„ Mucho pudiera yo decir sobre estas observaciones,
 „ sin que el profundo respeto á la sagrada persona del rey
 „ se resintiese ni olvidase; porque la magestad del tro-
 „ no no depende de la estension ilimitada de su poder,
 „ sino de la armonía entre este y la felicidad del pueblo,
 „ objeto primero de todo gobierno, sea republicano, sea
 „ monárquico. Si el rey quiere ser amado, debe hacer el
 „ bien de los súbditos. Es un movimiento de la natura-
 „ leza el aborrecer á los autores é instrumentos de nues-
 „ tros males: quien manda con desenfreno, quien atrope-
 „ lla la inocencia, quien hace ceder á la fuerza todos los
 „ respetos, (sea déspota, sea visir), esté seguro que le de-
 „ testan en el fondo de su corazon quantos sufren su ti-
 „ ranía. Es cierto que la divina religion nos manda el su-
 „ frimiento y nos aconseja la subordinacion: es cierto que
 „ tambien la sana filosofía nos dijo ya por boca del sublime
 „ Tácito, *Bonos principes appetere, qualescumque tolerare....*
 „ Pero la historia enseña que esta paciencia se acaba por fin,
 „ y que entónces cae sobre el palacio del opresor el tor-
 „ rente espantoso del odio público, como sobre una pobla-
 „ cion tranquila y descuidada la ardiente lava de un vol-
 „ can reprimido... Tiranos, tenblad: no perdais de vista el
 „ cuchillo de la venganza.....

(Se concluirá.)

AURORA EXTRAORDINARIA

DEL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1813.

*Noticia de la memorable sesion de córtes del 8 de marzo,
copiada del Conciso del dia 9.*

Sr. Couto: se acaba de recibir un oficio inportante del secretario de gracia y justicia de que es necesario dar cuenta á S. M. = Leyóse este, su fecha 8 del corriente, y acompaña tres esposiciones; una del vicario capitular de esta diocesis; otra de los curas párrocos de esta ciudad y de estramuros, y la tercera del cabildo eclesiástico de Cádiz; el vicario manifiesta los reparos que le ocurren para la lectura del decreto de 22 de febrero sobre abolicion de la inquisicion y del manifiesto dispuesto por las córtes para que se lea al ofertorio de la misa mayor; redúcense las razones á que sería un escándalo leer unas resoluciones puramente civiles en un lugar sagrado, y en medio del sacrificio de la misa; cita el vicario varias otras leyes que no se han publicado de este modo, y concluye pidiendo se le releve de que se haga la lectura del decreto, y del manifiesto en los términos mandados. = Los curas dicen que los púlpitos no se han hecho para publicar las leyes civiles, sino las plazas públicas; que el publicar las leyes civiles en los púlpitos sería una profanacion del templo; *impugnando el decreto de la abolicion de la inquisicion y su espíritu*; y añaden que le prestarán una obediencia pasiva, y se escusan de la lectura en los tres domingos consecutivos por ser doctrina contraria á la que siempre han predicado á sus feligreses. = Las fechas de ambos oficios son de 23 de febrero. = El cabildo eclesiástico de

esta diócesis, con fecha 6 del corriente, hace las mismas observaciones que el vicario y los párrocos, á cuya solicitud pide que se acceda.

Sr. Esteller: que se lean las firmas de la representacion de los curas. = Leyóse, y añadió que echaba menos la firma del cura del Rosario. = Se reiteró la lectura del oficio misivo de la regencia. = Sr. Zumalacarregui: ha sido el mas mal rato que he tenido en mi vida; estoy hablando con V. M. que ha dado el decreto, y á quien no le es lícito un paso atras; la regencia encargada de obedecer las órdenes del congreso, debiera haber hecho se cumpliese ésta, y no poner las últimas clasulas de su oficio. (*Son reducidas á que se tome en consideracion este asunto para que no se turbe la pública tranquilidad*).... V. M. no debe ceder un momento de lo que tiene mandado; está echado el guante, y es necesario recogerle; no se debe V. M. separar sin se que hayan dictado las medidas convenientes en estas circunstancias.

Sr. Teran: la regencia debiera haber dado el giro conveniente á este asunto con sus luces y sus facultades: con estas haciendo llevar á efecto lo que S. M. ha mandado... Como autor de la proposicion para que se formara el manifiesto, hizo presentes las intenciones que tuvo para hacerla, como son la tranquilidad de la conciencia de los fieles, y su ilustracion en asunto tan delicado; espuso que se estaban descubriendo continuamente malvados, que deseosos de perturbar el orden público, echaban mano de todas armas, por prohibidas que sean, para impedir las resoluciones que no les acomodan: patentizó que no era esta la primera ley que se habia leído en los templos, como fueron los decretos de los indios y la constitucion, á pesar de que solamente se trataba en ella de asuntos políticos, al paso que esta ley se roza tanto con la religion..... ¿Como hay ahora tanto celo, y no quando se interrumpia el santo sacrificio de la misa, para qué? para alabar al infame favorito Godoy, y aun para colocar su inmunda estatua en el templo del señor! (Aplauso.) = S. Argüelles: yo me desentiendo de las observaciones de

los párrocos, sean ellas las que quieran; solo debemos tratar de la conducta del gobierno en la observancia de las leyes... La regencia del reyno debe quedar depuesta en el momento de no hacer observar las leyes, segun ella misma y V. M. lo ha jurado: se nota una proteccion decidida á todos los individuos que contrarian las resoluciones del congreso. Pidió se cotejasen las fechas. = Así se hizo. = Leyóse nuevamente el oficio de la regencia. = Sr. Argüelles: que se declare sesion permanente mientras se trate este asunto. = Aprobado. = Se divagó por algunos señores antes de fijar la cuestion. = Sr. Argüelles: está á pique que la nacion perezca si no se toma una medida proporcionada á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos.... Se ha declarado una lucha terrible entre las dos autoridades depositarias del gobierno, lucha que puede envolver en mil males á la nacion, y aun á la Europa entera.... Si hubiéramos tenido una regencia llena de vigor y de energía, no hubiéramos tenido aquí este asunto escandaloso; hubiera hecho que se cunpliese esta ley, como está obligada á hacerlo.... Por desgracia, señor, se trata de interesar á la nacion, á pretesto de religion, en que tome parte en esta lucha..... Propongo que, ínterin se discute el proyecto de reforma del reglamento de la regencia, se encargue el gobierno á personas distintas de las que ahora le tienen; que se nombre una regencia interina compuesta de los individuos que señala el artículo 189 de la constitucion, y que los dos diputados individuos de la diputacion permanente de córtes, sean substituidos por 2 diputados que sean nombrados en público desde sus asientos por cada uno de los diputados. = Se admitió á discusion. = Sr. Calatrava: la proposicion debe aprobarse, y pronto, pues así lo exige el bien de la patria, después que las autoridades eclesiásticas no han querido obedecer el decreto de las córtes, y que la regencia lejos de haberlas conpelido al cumplimiento, recomienda virtualmente la inobediencia: estas autoridades no hubieran dado este paso si no estuvieran sostenidas por el gobierno... Se ha levantado el estandarte de la

rebelion, y en la residencia misma de V. M.; aquí hay un plan combinado muy de antemano; á nadie se le ocultaban estos acuerdos del cabildo de Cádiz, en que concitaba tambien á otras corporaciones á hacer lo mismo; la regencia si no es culpable por estar confabulada, lo es por su debilidad.... propuso como adición á la proposición en discusión que interinamente se encarguen los tres consejeros de estado indicados por la constitución; entretanto que las córtes designan quien ha de ocupar el lugar de los 2 individuos de la diputación permanente. = Sr. Ostolaza: divagó en la cuestión, impugnando el discurso del señor Teran; alabándose á sí propio, y defendiendo la conducta de la regencia, del cabildo, del vicario y de los curas; añadió que podría revocarse el decreto que ha dado lugar á esta discusión (*¿será el de la inquisición, ó el de la lectura de este y del manifiesto en las parroquias?*): propuso que estos documentos pasasen á una comisión: dijo que es anticonstitucional y estemporánea la proposición del señor Argüelles, y que se declare no ha lugar á deliberar sobre ella.

Sr. Argüelles: vindicó su proposición de la nota de anticonstitucional, añadiendo que el señor Ostolaza habia sido poco feliz en la defensa que habia hecho del gobierno.... yo, aunque no soy profeta, habia adivinado que tanto el señor preopinante, como otros señores, cuyos principios conozco, se opondrian á la proposición;..... rebatió victoriosamente la opinion del señor Ostolaza, de que la regencia no podia ser removida si no se la formaba causa, y resultaba delincuente.... Convenga el congreso en que ni el señor Ostolaza, ni yo seamos regentes, y quedará tranquilo este señor. La lucha entre las dos potestades no puede producir sino la disolucion del congreso..... Si el desprendimiento de S. M. ha sido muy bueno para los diputados, á la patria le ha sido perjudicial; perezca yo hoy si fuere necesario, pero sálvese la patria.

Sr. Golfín: yo solo contestaré á algunas de las cosas que ha dicho el señor Ostolaza..... Dígame el diputado que quiera, si en este momento tiene la nacion gobierno.....

Si la regencia creía que podrían resultar inconvenientes debía haberlo hecho presente luego que recibió el decreto: yo apruebo la proposición con tal que sea interinamente.

Sr. Terreros: la inacción de la regencia ¿es ó no criminal? Si la previsión y la prudencia son crímenes, estos son los que tiene la regencia.... No ha dicho el cabildo que no quiere, sino que no puede. = Sr. Ocaña: yo venero la opinión del autor de la proposición; esta proposición es antipolítica; salvando la intención del autor, esta proposición propende á la revolución de España y del pueblo de Cádiz.... Los ministros quando han venido aquí han dado contestaciones satisfactorias.... propongo que sea la sesión permanente respecto de la representación del cabildo, y que se señale día para la discusión de la exoneración de la regencia.

Sr. Villagomez: procuró disculpar á la regencia. = Sr. conde de Toreno: solo la defensa que se ha hecho de la regencia me basta para creer que no debe subsistir por mas tiempo.... de algunos días á esta parte se nota que solo se trata de la disolución del congreso..... el señor Terreros que ha clamado tanto por la observancia de los decretos de las cortes, ahora ha querido disculpar á los que no han observado este!..... Si los secretarios del despacho no han sabido contestar á ningun argumento de los que les hicimos; como se dice que no se ha sabido contestarles?.... ¿Que artículo de la constitución dice que los diputados del congreso no pueden ser regentes del reyno?..... Peligraria mucho tener al frente del gobierno unos hombres, que no saben impedir que no se obedezcan las resoluciones soberanas, y mas si el partido que á ellas se opone se enpenára en no obedecerlas. = Se preguntó si el asunto estaba discutido, y se declaró que sí, por 70 votos contra 49. = El señor Ostolaza suscitó varias dificultades para la votación. = Se preguntó si sería nominal la votación, y se declaró que sí. = Se preguntó si se votaría por partes, y se resolvió que sí.

Primera parte » que en atención á las circunstancias en que se halla la nación se sirva resolver el congreso que se encarguen provisionalmente de la regencia del reyno el nú-

mero de individuos del consejo de estado de que habla el artículo 189 de la constitucion.” = Se aprobó por 87 votos contra 48. = Segunda parte de la proposicion „agregandoles en lugar de los dos individuos de la diputacion permanente, dos individuos del congreso.” = Se desaprobó por 72 votos contra 66.

Sr. Argüelles: que subsista el congreso en sesion permanente hasta que los tres consejeros de estado mas antiguos presten juramento en el congreso, y queden en posesion de la regencia. = Leyóse la minuta de decreto por la qual se manda que se entreguen provisionalmente de la regencia los 3 consejeros de estado mas antiguos, que son los señores Agar, Císcar y el Emmo. cardenal Borbon, arzobispo de Toledo; y que se les ponga en posesion, dándolos á reconocer á todas las autoridades. = Quedó aprobada. = Siendo las cinco y tres cuartos de la tarde se iluminó el salon de las sesiones. = Sr. conde de Toreno: en atencion á que la constitucion no previene qual de los 3 consejeros de estado ha de presidir la regencia provisional; propongo que sea el presidente el Emmo. cardenal Borbon. Despues de alguna discusion quedó aprobado. = El señor presidente nonbró para recibir al señor cardenal arzobispo una diputacion de 4 diputados; para despedir á la nueva regencia otra de 12; y para acompañarla á tomar posesion otra de 5 diputados, y un secretario de las córtes.

A las ocho y cuarto se presentaron los 3 señores nuevos regentes, y habiendose leído por el señor secretario Couto el decreto de nonbramiento de regencia provisional del reyno, y el de presidencia en el M. R. cardenal arzobispo de Toledo, prestó juramento la nueva regencia entre las mas vivas aclamaciones. = Despues se colocó la regencia bajo del solio con el señor presidente de las córtes en medio. Este pronunció un discurso análogo á las circunstancias; en que manifestó lo muy satisfechas que estaban las córtes del patriotismo de los regentes, y que haciendo cunplir las soberanas resoluciones contribuirán á la libertad é independencia de la nacion. = Sr. cardenal presidente de la regen-

cia contestó: que renunciaria este encargo por no hallarse con fuerzas suficientes para su desempeño, pero que le admitia por ser provisional; que derramaría la última gota de su sangre en bien y servicio de la nacion, y que cunpliria y haria cunplir puntualmente la constitucion y las soberanas resoluciones del congreso nacional.

A poco mas de las 9 de la noche se restituyó al seno del congreso la diputacion que fué aconpañando á la regencia provisional; el señor secretario Herrera dió cuenta de que la diputacion llegó á la aduana rodeada de un concurso gritando *viva la nacion, vivan las córtes y las leyes, viva Fernando VII.* La regencia cesante recibió á la provisional como debia, y queda ya esta en posesion. = Se levantó la sesion á las nueve y cuarto.

Enhorabuena.

El conciso ha visto con indecible satisfacion que sus votos de que se mudase la regencia del reyno se han cunplido en el mismo dia en que ha publicado en el art. de Cádiz lo suficiente para manifestar la necesidad de tal medida, ya dichosamente tomada, y de que felicita á la nacion entera y á sus dignisimos representantes, las córtes generales y estraordinarias. Sí, augusto congreso nacional, en pocos momentos (aunque son muchos los que distinguen tus augustas tareas) has hecho brillar mas la sabiduría, prevision y energia que tan imperiosamente exigian las circunstancias del dia. ¡Quiera el cielo que en todos los ulteriores pasos te veas animado del mismo vigor, de la misma fortaleza, y de un carácter tan inexorable como el que has mostrado en este señalado dia. OCHO DE MARZO, que hará época en los fastos de la historia, y principalmente de la revolucion de España! No duda el *conciso* que á la sabiduría de las córtes no pueden ocultarse muchos de los males, que ha evitado, y de los bienes que van á ser con-

secuencia de esta medida; pero se atreve á asegurar que por mucha que haya sido su prevision, no alcanza á todo lo malo que los buenos patriotas temian con fundamento de las tramas y manejos, (harto indicados ya por todas partes) de los enemigos del justo nuevo órden de cosas y de la felicidad nacional.

Espectativa.

El público de Cádiz, testigo de la guerra abierta que se ha estado haciendo al congreso nacional que es el ancla de la libertad de España y el ídolo de todo buen español; este público que ha visto con escandalo pasar el domingo 7 del corriente sin dar el debido cumplimiento á la soberana resolucion de leerse en las parroquias el manifiesto y decreto de S. M. sobre inquisicion; este mismo público lleno de indignacion al ver tan atroz y petulante rebeldía contra las decisiones del sabio, recto, legitimo y augusto congreso nacional, está en *espectativa* del terrible y egenplar castigo correspondiente á tal atentado. Manchas de esta especie no se lavan sino con sangre; y el ahorrar la de unos pocos criminales podrá ser causa de que se derrame á torrentes la de millares de inocentes. Nada de esto puede ocultarse al poder egecutivo y judicial: á ellos incunbe llenar las esperanzas de la nacion.

Nota de la Aurora. — El desengaño que acaban de recibir los partidarios del servilismo y de la inquisicion, debe hacerlos mas cuerdos y prudentes en lo sucesivo. De nada sirven los sermones sediciosos, las falsas noticias, los ridículos chismes y quantos medios emplean en esta ciudad, los enemigos de las luces para que no tengan efecto las sábias determinaciones del congreso nacional. La regencia protectora de las tinieblas ya no existe; y las autoridades obedecerán puntualmente las leyes, sino quieren esponerse al castigo y á la ignominia. Españoles; bendicid el nombre de Argüelles y de los demas diputados que procuran vuestra felicidad; y mirad con el desprecio, que se merecen, á esos *frayluocos*, que pretenden teneros con los ojos vendados hasta la consumacion de los siglos, y profanan continuamente nuestra sagrada religion en sus estravagantes escritos.